

DIRECTRICES PARA ATENDER EL RIESGO DE REPRESALIAS EN LA GESTIÓN DE SOLICITUDES

Mecanismo Independiente
de Consulta e Investigación
Grupo BID

Estas Directrices fueron preparadas por Gastón Aín, Coordinador de la Fase de Consulta, bajo la supervisión de Victoria Márquez Mees, Directora del MICI. Para su elaboración se contaron con insumos por parte de María Aranzazu Villanueva, Coordinadora de la Fase de Verificación de la Observancia; Esteban Tovar, Especialista de Registro y Administración; María Camila Barriga y Mariana Clemente, oficiales de caso. A fines de asegurar la calidad del documento, se realizó una revisión de pares por parte de Carmen Rosa Villa, exrepresentante regional para América Central de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y miembro del Comité Contra las Desapariciones Forzadas de la ONU para el periodo 2019-2023, y Jaime Prieto, ex funcionario senior de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, y ganador del Robert F. Kennedy Human Rights Award en 1999.

Agradecemos los aportes y comentarios de las siguientes personas: Leonardo Crippa (Indian Law Resource Center), Mac Darrow (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), Juan Dumas (miembro del Roster de Expertos en Facilitación del MICI), Lani Inverarity (Accountability Counsel), Mauricio Lazalla (Business and Human Rights Information Center), Manolo Morales (Corporación de Gestión y Derechos Ambiental - Ecolex), Adam Shapiro (Front Line Defenders), Jaime Vidal (Comisión interamericana de Derechos Humanos) y Carla Zendejas (Center for International Environmental Law-CIEL).

Noviembre 2019

Copyright © 2019 Banco Interamericano de Desarrollo.

Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas (CC-IGO 3.0 BY-NC-ND) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>) y puede ser reproducida para cualquier uso no-comercial otorgando el reconocimiento respectivo al MICI. No se permiten obras derivadas. Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras del BID que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la CNUDMI (UNCITRAL). El uso del nombre del BID para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logotipo del BID, no están autorizados por esta licencia CC-IGO y requieren de un acuerdo de licencia adicional.

Note que el enlace URL incluye términos y condiciones adicionales de esta licencia.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del Banco Interamericano de Desarrollo, de su Directorio Ejecutivo ni de los países que representa.



Para más información puede contactar con:

Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI)

Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Avenue, NW

Washington, D.C. 20577

Correo electrónico: mecanismo@iadb.org

Teléfonos: 202-623-3952. Fax: 202-312-4057

Sitio Web: www.iadb.org/mici

ÍNDICE

Sobre el MICI	1
Siglas y Abreviaturas	2
1. Antecedentes	5
2. Introducción	7
A. Políticas	7
B. Objetivo	7
C. Enfoque de Análisis de Riesgo Continuo y Plan Conjunto de Reducción de Riesgo de Represalias	7
D. Definición de Represalias	8
3. Principios para la Gestión de Casos en que se Detecte Riesgo de Represalias	9
4. Consideraciones Generales	11
A. Capacitación sobre Gestión de Riesgo de Represalias	11
B. Divulgación de las Directrices	11
C. Coordinación con otros Mecanismos	12
D. Personal de Apoyo a las tareas del Mecanismo	12
E. Informes Públicos	13
F. Protección de Información Sensible	13
G. Comunicación Segura	14
H. Pertinencia Cultural	14
I. Enfoque con Perspectiva de Género y Diversidad	15
J. Otras Actividades	15
5. Proceso MICI	16
A. Análisis de Riesgo de Represalias (ARR)	16
B. Plan Conjunto de Reducción de Riesgo de Represalias (PCRR)	19
C. Tipos de Medidas	22
D. Persistencia de Riesgo de Represalias al Momento de Cierre de Casos	24
Recursos Documentales	25

SOBRE EL MICI

El Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) es la oficina de rendición de cuentas del Grupo BID (BID, BID Invest y BID Lab). El MICI tiene por objetivo servir de mecanismo y proceso independiente de la Administración para la resolución de controversias y/o investigación de denuncias hechas por dos o más Solicitantes en las que se alegue un daño producido por el incumplimiento del Grupo BID de las Políticas Operativas Pertinentes en el marco de las operaciones financiadas por el mismo.

La operación y estructura del Mecanismo está regulada por dos políticas conforme a la institución que haya originado la operación u operaciones objeto de un reclamo: (i) la Política MICI-BID fue aprobada por el Directorio Ejecutivo del BID el 17 diciembre de 2014, y modificada en diciembre de 2015. La misma aplica a todas las operaciones financiadas por el BID y el FOMIN. (ii) La Política MICI-CII fue aprobada por el Directorio Ejecutivo de la CII el 15 de diciembre de 2015 y aplica a todas las operaciones financiadas por la CII, cuyo nombre comercial es BID Invest. El MICI presta servicios a BID Invest desde enero de 2016.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Administración	Gerente o Gerentes del Grupo BID responsables de la respectiva operación financiada por éste o la persona o personas a quienes ellos deleguen.
ARR	Análisis de Riesgo de Represalias
Banco o BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BID Invest	Antes Corporación Interamericana de Inversiones
BID Lab	Antes FOMIN, Fondo Multilateral de Inversiones
Coordinador	Funcionario del MICI responsable de la coordinación de la Fase de Consulta o de la Fase de Verificación de la Observancia.
CII	Corporación Interamericana de Inversiones
Directorio	El Directorio Ejecutivo del BID, de la CII o del Comité de Donantes del FOMIN.
Director Ejecutivo	Un Miembro del Directorio Ejecutivo del BID, de la CII o del Comité de Donantes del FOMIN.
Elegibilidad o Etapa de Elegibilidad.	Proceso que involucra el análisis de una Solicitud respecto a los criterios de elegibilidad para determinar si la misma es elegible o no.
Equipo de Coordinación del MICI	Grupo de Trabajo compuesto por el Director del Mecanismo, los dos Coordinadores de Fase y otros miembros del equipo MICI conforme sea relevante.
FC	Fase de Consulta del MICI
FVO	Fase de Verificación de la Observancia del MICI
GBID o Grupo BID	El Grupo BID está constituido por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID Invest y BID Lab.
MICI o Mecanismo	Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
Organismo Ejecutor	La entidad que se designa en los acuerdos jurídicos pertinentes para ejecutar la totalidad o parte de la operación financiada por el GBID.

Partes o Actores	Los Solicitantes, la Administración, el Prestatario, el Cliente y/o el Organismo Ejecutor si así correspondiera.
PCRR	Plan Conjunto de Reducción de Riesgo de Represalias
Política MICI-BID	La política aprobada por el Directorio Ejecutivo del BID en diciembre de 2014 y revisada en diciembre de 2015, que rige el funcionamiento del MICI para Solicitudes relacionadas a operaciones financiadas por el BID o BID Lab (Documento MI-47-6).
Política MICI-CII	La política aprobada por el Directorio Ejecutivo de la CII el 15 de diciembre de 2015, que rige el funcionamiento del MICI en Solicitudes relacionadas a operaciones financiadas por BID Invest (Documento CII/MI-1-1).
Políticas	Las Políticas MICI-BID y MICI-CII
Registro o Etapa de Registro	Etapa en la cual se verifica que una Solicitud contiene toda la información requerida y que no está claramente vinculada a alguna de las exclusiones establecidas en las Políticas MICI-BID y MICI-CII.
Rosters de Expertos	Listas pre aprobadas de facilitadores expertos ad hoc y expertos técnicos, que apoyan los procesos de Fase de Consulta o integran el panel responsable de llevar a cabo una Verificación de la Observancia, respectivamente.
Solicitantes	Dos o más personas residentes en el país en el que se ejecuta una operación financiada por el Grupo BID y que presentan una Solicitud al MICI.
Solicitud	Una comunicación presentada por los Solicitantes o su representante en la que se alegue que han sufrido o pueden sufrir daño derivado de la falla del Grupo BID en cumplir con una o más de sus Políticas Operativas Pertinentes en el marco de dicha Operación.
UNGP	Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, por sus siglas en inglés.

ENLACES ELECTRÓNICOS

1. Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID (MI-47-6)
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=40792857>

2. Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación de la CII (CII/MI-1-1)
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=40150998>



1. ANTECEDENTES

- 1.1 Los mecanismos de rendición de cuentas como el MICI han sido creados por nuestras instituciones para garantizar que individuos y comunidades tengan acceso a espacios de reclamación ante daños causados potencialmente por inversiones que éstas realizan, y en las que no se hayan cumplido los estándares ambientales, sociales y de transparencia bajo los cuales dichas instituciones operan. Las características genéricas de este tipo de mecanismos han sido recogidas en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNGP), en particular su tercer pilar sobre acceso a mecanismos de reparación. Los UNGP ofrecen algunos criterios a tener en cuenta para garantizar su eficacia. Entre dichos criterios están la legitimidad, accesibilidad, predictibilidad, equidad y transparencia. De igual manera, se menciona la necesidad que los mecanismos sean compatibles con los derechos internacionalmente reconocidos, que sean fuente de aprendizaje continuo y que estén basados en la participación y el diálogo.
- 1.2 La accesibilidad a los mecanismos entra en tensión cuando existe riesgo de represalias para los Solicitantes, sus familiares o asociados por el hecho de presentar sus reclamos ante el MICI. Las represalias pueden ser resultado de la presentación de un reclamo, de la manifestación de opiniones y disensos en los procesos de consulta, o por otras actuaciones que puedan ir en contra de los intereses de un tercero. Las represalias pueden tomar diversas formas, pero en todos los casos impactan la sostenibilidad del trabajo de las instituciones financieras internacionales y su modelo de financiamiento al desarrollo sostenible.
- 1.3 A partir de 2018, el MICI registró un aumento de casos en los que se solicita confidencialidad debido al temor a represalias o actos de intimidación en comunidades que se oponen a iniciativas de desarrollo. Atendiendo a esta situación sensible, el MICI comisionó el desarrollo de una guía práctica destinada a Mecanismos de Rendición de Cuentas y orientada a evaluar el nivel de riesgo que puede implicar la intervención de un mecanismo, así como las múltiples maneras de prevenirlo, mitigarlo, reducirlo o abordarlo. A través de esta

herramienta de aprendizaje se ofrece orientación a mecanismos y a sus instituciones madre sobre cómo abordar este tipo de situaciones.

- 1.4 Seguidamente, el MICI inició un proceso de reflexión interna orientado a elaborar un conjunto de Directrices específicas que detallaran la manera en que deben gestionarse los casos en los que se presenta un riesgo de represalias para los Solicitantes ante el Mecanismo, familiares, asociados o terceros vinculados a la gestión de casos. Las Directrices procuran además prevenir y evitar el agravamiento del riesgo para participantes en actividades de divulgación organizadas por el Mecanismo.
- 1.5 Durante la elaboración y revisión de las Directrices, realizada por Gastón Aín, Coordinador de Fase de Consulta del MICI, fueron entrevistados diversos especialistas en la materia e individuos que por su área de práctica han desarrollado una experiencia particular en el tema, así como el equipo MICI en su totalidad. Deseamos agradecer el apoyo y los valiosos insumos recibidos por : Leonardo Crippa (Indian Law Resource Center), Mac Darrow (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), Juan Dumas (miembro del Roster de Expertos en Facilitación del MICI), Lani Inverarity (Accountability Counsel), Manolo Morales (Corporación de Gestión y Derechos Ambiental - Ecolex), Mauricio Lazalla (Business and Human Rights Information Center), Adam Shapiro (Front Line Defenders), Jaime Vidal (Comisión Interamericana de Derechos Humanos), y Carla Zendejas (Center for International Environmental Law - CIEL).
- 1.6 Finalmente, la versión borrador de este documento se sometió a una revisión de pares a cargo de Carmen Rosa Villa, exrepresentante regional para América Central de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y miembro del Comité Contra las Desapariciones Forzadas de la ONU para el periodo 2019-2023, y Jaime Prieto, ex funcionario senior de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, y ganador del *Robert F. Kennedy Human Rights Award* en 1999.

2. INTRODUCCIÓN

A. Políticas

- 2.1 Las Directrices contenidas en el presente documento son consistentes y complementarias con la Política MICI-BID y la Política MICI-CII, así como con otras Políticas Operativas del GBID conforme proceda.

B. Objetivo

- 2.2 Las Directrices para el abordaje de riesgo de represalias tienen por objeto facilitar la aplicación efectiva de las Políticas MICI-BID y MICI-CII en los casos en que los Solicitantes ante el mecanismo, familiares, asociados o personal de apoyo a la gestión de casos manifiesten que existe un riesgo de represalias por el hecho de haber acudido al Mecanismo, o bien ante la existencia de riesgos preexistentes que puedan agravarse por el hecho de haber recurrido al Mecanismo.
- 2.3 Las Directrices serán aplicables a toda actividad de divulgación o capacitación que organice el MICI en regiones o áreas en las que pueda existir riesgo de represalias para los asistentes a dichas actividades. En estos casos, los análisis de contexto y riesgo serán realizados durante la etapa de planeación, en conjunto con las organizaciones socias con quienes el Mecanismo realiza tareas de divulgación en los diferentes países.

C. Enfoque de Análisis de Riesgo Continuo y Plan Conjunto de Reducción de Riesgo de Represalias

- 2.4 Las presentes Directrices operacionalizan un enfoque basado en el análisis de los factores que creen, aumenten o agraven el riesgo de sufrir represalias por parte de los Solicitantes ante el Mecanismo, así como la elaboración junto a los Solicitantes de un plan orientado a reducir y atender los factores de riesgo identificados.

- 2.5 Durante todas las etapas de tramitación de una Solicitud, el MICI procurará prevenir, reducir o mitigar el riesgo para los Solicitantes, sus familiares y asociados, integrando y actualizando periódicamente el Análisis de Riesgo de Represalias (ARR) durante el ciclo de gestión del caso, así como diseñando e implementando con los Solicitantes un Plan Conjunto de Reducción del Riesgo de Represalias (PCRR).

D. Definición de Represalias

- 2.6 A efectos de la aplicación de las presentes Directrices, se entenderá por represalias las acciones dirigidas a los Solicitantes, familiares, asociados o personal de apoyo a la gestión de casos, que tengan por objeto:
- a. Intimidar, amenazar o acosar por medio de acciones directas e indirectas, utilizando medios físicos, electrónicos o digitales.
 - b. Desprestigiar y/o difamar activamente a través de campañas en medios de prensa locales, regionales y/o nacionales; u otras vías de divulgación pública.
 - c. Revocar permisos o licencias a profesionales u organizaciones que hayan colaborado o puedan colaborar con los Solicitantes o el Mecanismo.
 - d. Despedir del trabajo que actualmente posee, adoptar medidas que procuren una renuncia voluntaria, o bien realizar acciones orientadas a perjudicar las posibilidades de obtener otros trabajos.
 - e. Acosar judicialmente forzándolos a incurrir en costos para su defensa en procesos cuyo objeto sea intimidar, o bien modificar la conducta de éstos con relación a una Solicitud presentada ante el Mecanismo.
 - f. Someter a vigilancia irregular y a restricciones de movimiento dentro y fuera del país.
 - g. Provocar cualquier tipo de daño físico, personal y/o de sus bienes.

- h. Todo otro acto no descrito expresamente en este párrafo pero que esté orientado a condicionar la actuación ante el Mecanismo o que procure el abandono de una Solicitud presentada.¹

3. PRINCIPIOS PARA LA GESTIÓN DE CASOS EN QUE SE DETECTE RIESGO DE REPRESALIAS

- 3.1 En conformidad con los principios rectores del MICI (Sección C párrafo 6 de las Políticas MICI-BID y MICI-CII) y a efectos de garantizar una gestión ética, transparente y eficaz de casos en los que se detecte riesgo de represalias, los funcionarios del Mecanismo deberán velar por la observancia de los siguientes principios:
- 3.2 **Tolerancia cero ante represalias:** El Mecanismo no tolerará forma alguna de represalias contra los Solicitantes, sus familiares o personas cercanas en la tramitación de Solicitudes presentadas, y realizará, junto a éstos, un análisis periódico para detectar riesgos e identificar la mejor forma de abordarlos.
- 3.3 **Evaluación participativa y continua de los riesgos:** El Análisis de Riesgo de Represalias (ARR), así como el Plan Conjunto de Reducción de Riesgo de Represalias (PCRR) y las diferentes actualizaciones de los que éstos puedan ser objeto a lo largo del proceso ante el MICI, serán elaborados utilizando como insumo principal las visiones, preferencias, y conocimiento del contexto de los Solicitantes, teniendo en cuenta en todo momento sus opiniones, temores y prioridades
- 3.4 **Acción sin Daño:** Si bien el Mecanismo no puede garantizar la seguridad física de las personas con quienes entra en contacto, éste debe velar porque la gestión de Solicitudes no cree un riesgo de represalias o aumente el ya existente ante la decisión de los Solicitantes de presentar un reclamo ante el MICI.

1 Definición concordante con instrumentos internacionales y nacionales sobre la materia.

- 3.5 Atención de asimetrías:** La gestión de Solicitudes ante el MICI en las que exista riesgo de represalias debe ser particularmente sensible a la existencia de asimetrías considerables entre las Partes, en particular en relación con la comprensión del riesgo que pueda implicar iniciar una Solicitud, el análisis de vulnerabilidades y las capacidades a disposición de los Solicitantes para disminuir los riesgos detectados. Los funcionarios del MICI podrán proponer actividades y ejercicios destinados a fortalecer las capacidades de los Solicitantes para disminuir los riesgos oportunamente identificados.
- 3.6 Honestidad y Transparencia sobre el mandato MICI en materia de represalias:** Los funcionarios del MICI a cargo del trámite de una Solicitud no deben hacer promesas que no puedan cumplir, debiendo en todo momento ser conscientes de lo que el Mecanismo puede y no puede hacer en esta materia, a efectos de evitar poner en riesgo a los Solicitantes. En congruencia con el principio de transparencia, los funcionarios del MICI informarán a los Solicitantes que el Mecanismo no posee ni el mandato ni la capacidad efectiva para resguardar la seguridad de las personas en caso de sufrir represalias.
- 3.7 Deber compartido de prevenir y reducir el riesgo:** El MICI buscará la colaboración y coordinación de esfuerzos por parte de la Administración y todos aquellos actores vinculados a la gestión de una Solicitud, incluidos los mismos Solicitantes, para prevenir, disminuir y/o mitigar el riesgo de represalias contra éstos últimos por el hecho de haber acudido al Mecanismo.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

A. Capacitación sobre Gestión de Riesgo de Represalias

- 4.1 Como parte del programa de inducción al Mecanismo, toda persona que inicie funciones en el MICI recibirá capacitación sobre reducción del riesgo de represalias en la gestión de casos, así como sobre la aplicación de las presentes Directrices. Asimismo, se llevará a cabo una capacitación anual de actualización para todos los funcionarios del MICI orientada a la aplicación efectiva de las Directrices para el abordaje de Riesgo de Represalias en la gestión de casos, incluyendo particularidades y dinámicas propias de la región de América Latina y el Caribe.
- 4.2 Adicionalmente, antes de iniciar el tratamiento de casos en los que se haya detectado riesgo de represalias en el AAR inicial, el equipo a cargo del trámite de una Solicitud podrá recibir una formación a medida teniendo en cuenta la complejidad del caso y el tipo de riesgo identificado.

B. Divulgación de las Directrices

- 4.3 Las Directrices para abordar el riesgo de represalias en la tramitación de casos ante el MICI serán publicadas en el sitio web del Mecanismo en las cuatro lenguas oficiales del grupo BID. Durante las conversaciones iniciales en la Etapa de Registro, el funcionario responsable podrá compartir las Directrices con los Solicitantes y funcionarios del GBID e intercambiar con ellos respecto a su objetivo e implementación.
- 4.4 El MICI podrá brindar orientación a otras unidades del grupo BID sobre la temática de reducción de riesgo de represalias siempre que medie un pedido formal a tal efecto.
- 4.5 Otras instituciones podrán hacer uso de estas Directrices siempre y cuando hagan referencia a la fuente y no alteren su contenido.

C. Coordinación con otros Mecanismos

- 4.6 Cuando esté en tratamiento una Solicitud en la que se haya detectado riesgo de represalias y el proyecto en cuestión fuera objeto de actuación de otro mecanismo de rendición de cuentas producto de una operación cofinanciada, se procurará por todos los medios coordinar con el otro mecanismo y los Solicitantes la manera más efectiva de abordar el riesgo de represalias.

D. Personal de Apoyo a las tareas del Mecanismo

- 4.7 Los contratos de servicio que vinculen personal local de apoyo a las tareas del Mecanismo, en particular miembros de los Rosters de Expertos, intérpretes y otros que puedan entrar en contacto con los Solicitantes o estar expuesto a información sobre su paradero, lugar y fecha de reuniones vinculadas al proceso y toda otra información que pueda generar o incrementar el riesgo de represalias, podrán incorporar cláusulas de confidencialidad previo al inicio de funciones con el MICI si así se considera conveniente. Estas personas, en particular los miembros de ambos Rosters de Expertos, recibirán información y orientaciones para la adecuada observancia de las presentes Directrices.
- 4.8 El MICI tomará medidas preventivas para que la participación de personal local que preste tareas de apoyo a las funciones del Mecanismo, en particular chóferes, intérpretes y otros, no genere riesgos adicionales de represalias a los Solicitantes o al mismo personal de apoyo. Ambos instrumentos previstos en estas Directrices, el ARR y el PCRR, podrán incorporar medidas o acciones para prevenir el riesgo, o evitar su agravamiento si éste ya existiese, que involucre al personal de apoyo a las funciones del Mecanismo en la tramitación de Solicitudes.

E. Informes Públicos

4.9 El MICI podrá reflejar las preocupaciones de seguridad o los incidentes que justifiquen la existencia de riesgo de represalias en sus informes si así ha sido convenido con los Solicitantes. Dichas disposiciones deberán ser parte del PCRR.

F. Protección de Información Sensible

4.10 La identidad y ubicación, así como toda aquella información sensible relacionada con los Solicitantes en una Solicitud en la que haya sido identificado riesgo de represalias, deberá ser protegida en sistemas seguros de gestión de la información.

4.11 La documentación vinculada con un caso en el que se ha identificado el riesgo de represalias se almacenará en archivos con acceso restringido. En particular toda información vinculada a la identidad de Solicitantes deberá estar encriptada y protegida con una clave adicional de acceso, designándose un alias para la tramitación del caso. El MICI gestionará los permisos respectivos en las plataformas digitales de almacenamiento de datos para restringir el acceso a información sensible por parte de personas ajenas al trámite de una Solicitud.

4.12 La documentación vinculada a un caso con riesgo de represalias no podrá ser manejada en plataformas digitales no seguras. Los funcionarios del MICI prestarán particular atención a los metadatos que puedan estar contenidos en archivos o documentos que se comparten vía correo electrónico con los Solicitantes, evitando que queden expuestos lugares, fechas u horas.

4.13 Los archivos y documentación de soporte del caso serán de acceso exclusivo de los funcionarios del MICI encargados de la tramitación de la queja.

4.14 Todo registro fotográfico y de audio o video será manejado como información restringida y sólo podrá utilizarse con el consentimiento explícito de los Solicitantes tras haber conversado y evaluado

conjuntamente el tipo de divulgación y los riesgos que ésta pueda generar.

G. Comunicación Segura

- 4.15** Habiéndose determinado la existencia de riesgo de represalias, los funcionarios del MICI buscarán establecer con los Solicitantes un sistema de comunicación seguro, y en su defecto, líneas alternativas de comunicación en caso de que queden, por su ubicación geográfica o diferentes desplazamientos, incomunicados temporalmente. Los Solicitantes podrán identificar a familiares, consejeros o personal asociado como los encargados de mantener la comunicación con el MICI durante el tratamiento de una Solicitud.
- 4.16** Los funcionarios del MICI involucrados en la gestión del caso serán flexibles en la disposición y horario para entrar en comunicación con los Solicitantes si de esta manera se disminuye el riesgo identificado oportunamente. Se promoverá el uso de sistemas de comunicación encriptados, teniendo en cuenta la preferencia del reclamante y la tecnología disponible.
- 4.17** Los funcionarios del MICI harán los esfuerzos necesarios para mantener una interlocución sostenida con los Solicitantes que estén sufriendo riesgo de represalias, minimizando la rotación de personal del Mecanismo encargado de comunicarse con ellos, e intentando garantizar la continuidad del vínculo creado.

H. Pertinencia Cultural

- 4.18** En concordancia con la gestión regular de Solicitudes en el Mecanismo, cuando se detecte riesgo de represalias en Solicitudes en donde los Solicitantes sean pueblos indígenas, tribales o poblaciones rurales, los funcionarios del MICI prestarán particular atención al respeto por las estructuras locales de toma de decisiones, aspectos de género, asuntos históricos, prácticas consuetudinarias, tradiciones, preferencias lingüísticas, legislación existente y necesidades de dichos pueblos en el proceso de elaboración del ARR, así como en la elaboración del PCRR.

I. Enfoque con Perspectiva de Género y Diversidad

4.19 Cuando se detecte riesgo de represalias en Solicitudes cuyos Solicitantes fueran grupos de mujeres o poblaciones LGBTTTQIA, los funcionarios del MICI prestarán particular atención a la identificación de brechas de género y adoptarán un enfoque con perspectiva de género, incluida la identificación de riesgo de represalias dirigidos a estos grupos por su condición de tales, durante el proceso de elaboración del ARR y del PCRR.

J. Otras Actividades

4.20 Cuando se estuvieran planeando actividades de divulgación en un país o región en donde pudiera existir riesgo de represalias, o bien hayan existido episodios recientes de represalias o amenazas, se evaluará cuidadosamente el beneficio de realizar la actividad comparándolo con el riesgo potencial de agravar las circunstancias o la seguridad física de los asistentes, sus familiares, o personas cercanas.

4.21 En todas las actividades de divulgación o capacitación que organice el MICI, se evaluará el contexto del país donde se esté organizando la actividad y conforme a ello se tomarán las medidas precautorias necesarias para asegurar que las personas puedan participar en forma segura. En particular, al momento de realizar las invitaciones a un evento organizado o coorganizado por el MICI, se preguntará a los asistentes si sus nombres pueden aparecer públicamente en los registros y folletos que puedan confeccionarse posteriormente, al igual que la memoria fotográfica del evento.

5. PROCESO MICI

- 5.1 Como lo establece el párrafo 15 de las Políticas MICI-BID y MICI-CII, se preservará la confidencialidad de la identidad de los Solicitantes ante la existencia de riesgo de represalias, independientemente de las medidas que puedan adoptarse en fases posteriores del proceso como parte del Plan Conjunto de Reducción de Riesgo de Represalias.
- 5.2 En los casos en los que los Solicitantes temen experimentar represalias al contactar a la Administración para abordar los asuntos materia de una Solicitud, éstos podrán acceder directamente al MICI informando las razones por las cuales consideran que no es viable establecer un contacto previo con la Administración, tal como lo establece el párrafo 22, inciso d, de la política del MICI.
- 5.3 En el marco de las conversaciones iniciales con los Solicitantes durante la Etapa de Registro, el funcionario responsable deberá compartir estas Directrices e indagar sobre la existencia de riesgo de represalias aún si no hubiese mención en una Solicitud. En los casos en que los Solicitantes informen que existe riesgo de represalias, dicho funcionario les informará sobre el proceso a seguir, así como las limitaciones del mismo.

A. Análisis de Riesgo de Represalias (ARR)

- 5.4 **ARR preliminar.** El Equipo de Coordinación del Mecanismo elaborará un Análisis de Riesgo de Represalias preliminar dentro de un plazo máximo inicial de 5 días hábiles a partir de la recepción de una Solicitud. Este análisis inicial estará basado en la información contenida en la Solicitud presentada, el primer contacto con los Solicitantes, información de contexto obtenida de medios de comunicación y redes sociales y los documentos del Proyecto. El ARR preliminar deberá especificar si los Solicitantes hubieran pedido confidencialidad por temor a represalias.
- 5.5 Las conclusiones del ARR preliminar podrán ser utilizadas como insumo al momento de dar traslado de la queja en trámite a la Administración con el objetivo de no agravar el riesgo existente.

- 5.6 El ARR preliminar deberá enriquecerse durante la etapa de elegibilidad y actualizarse periódicamente a lo largo de la gestión del caso constituyéndose en el Análisis de Riesgo de Represalias (ARR). La responsabilidad por su actualización recaerá en el Equipo de Coordinación del Mecanismo. La persona responsable de la fase o etapa en que se encuentre tramitando una Solicitud, deberá convocar a una reunión con el Equipo de Coordinación para realizar la reevaluación del riesgo con base en información relevante colectada durante la gestión de la queja. Los ajustes en el AAR que pudieran resultar de análisis periódicos o los cambios en el Plan Conjunto de Reducción de Riesgo de Represalias (PCRR), serán realizados por el Equipo de Coordinación del MICI, en previa consulta con los Solicitantes.
- 5.7 El ARR, cuyas conclusiones serán compartidas con los Solicitantes antes de la elaboración del Plan Conjunto de Reducción de Riesgo de Represalias, deberá contener una breve descripción sobre los siguientes aspectos:
- a. **El Contexto.** Una breve descripción del contexto social, político, institucional y de seguridad de la zona o región en donde este emplazado el proyecto.
 - b. **Los Actores.** Un repaso de los actores principales y sus intereses en relación con el proyecto.
 - c. **Los Solicitantes.** Una mención a las vulnerabilidades potenciales de los Solicitantes para afrontar los riesgos que puedan existir. Los funcionarios del Mecanismo deberán indagar sobre la ubicación o lugar de residencia de los Solicitantes, los medios de comunicación que utilizan, el nivel educativo que poseen, los medios de transporte a su disposición así como el estado de las vías terrestres o fluviales que utilicen regularmente para movilizarse, sus actividades pasadas o presentes en materia de defensa de su territorio, del medio ambiente o de derechos humanos en general, su perspectiva respecto a los niveles de violencia y la presencia o no de grupos al margen de la ley o de actividades ilícitas en la zona de residencia, así como su condición de empleados o no y si existiese vínculo laboral con el proyecto.

- d. **Enfoque diferencial.** En el caso de Solicitantes pertenecientes a poblaciones vulnerables (Pueblos indígenas o rurales, mujeres, poblaciones LGTTTBQIA, personas con discapacidad y personas mayores, entre otros) se deberán mapear las características particulares y las brechas existentes que puedan agravar el riesgo detectado.
- e. **Episodios pasados.** Mención a episodios de represalias o intimidación ocurridos en el pasado reciente en las proximidades de la zona de emplazamiento del proyecto, patrones de recurrencia si existieran, así como reacciones institucionales y de la comunidad o de los Solicitantes ante dichos hechos. Si existen agresiones o intimidaciones documentadas por los Solicitantes, estas serán incorporadas al análisis.
- f. **Investigaciones en curso.** De existir investigaciones de carácter público, éstas deberán incorporarse al análisis incluyendo la autoridad encargada, el número de expediente o código de referencia y estatus de la investigación y de la causa contra el o los posibles perpetradores.
- g. **Capacidades y Vulnerabilidades.** Información sobre las capacidades y vulnerabilidades de los Solicitantes para responder al riesgo de represalias que pudiera presentarse o a los episodios que ya hubieran ocurrido.
- h. **Fuentes posibles de Amenazas.** Mención a fuentes posibles de amenazas o represalias según testimonios de los propios Solicitantes o la información de contexto analizada.
- i. **Terceros especializados en la temática.** Mapeo breve de actores clave especializados en la temática de referencia que pudieran dar apoyo a los Solicitantes en la adopción de medidas de disminución del riesgo o provisión de canales de protección si las represalias se materializaran.
- j. **Contextos de conflicto o post conflicto.** Dado que el riesgo de episodios de represalias es mayor en contextos afectados por conflictos o en regiones que hayan sufrido conflictos de diversa naturaleza de manera sostenida, el análisis hará referencia a esta

situación si procediera, prestando especial atención al riesgo de episodios de represalias contra mujeres, poblaciones indígenas y otras poblaciones vulnerables. En estos casos será importante comprender el grado en que el conflicto puede representar un riesgo de represalias para los Solicitantes.

- 5.8** En los casos en que habiéndose detectado riesgos considerables de represalias en el ARR preliminar, una Solicitud no fuera registrada , o luego de su registro ésta fuera declarada NO elegible, el MICI procurará vincular a los Solicitantes con actores y/u organizaciones locales, regionales o internacionales que trabajen la temática de protección de personas en riesgo que puedan brindar una asistencia especializada así como implementar todas o algunas de las actividades descritas en el párrafo 5.36 cuando persista el riesgo de represalias al momento del cierre de un caso.
- 5.9** Conforme a los niveles de riesgo identificados en el ARR, el Equipo de Coordinación procederá a la elaboración, de manera conjunta con los Solicitantes, de un PCRR que entrará en efecto inmediatamente. El PCRR será actualizado con base en las revisiones al ARR realizadas periódicamente.

B. Plan Conjunto de Reducción de Riesgo de Represalias (PCRR)

- 5.10** El PCRR y sus actualizaciones respectivas serán elaborados utilizando como insumo principal las visiones, preferencias, y conocimiento del contexto de los Solicitantes y teniendo en cuenta en todo momento sus opiniones, temores y prioridades. El PCRR podrá incluir una serie de medidas de naturaleza preventiva o de mitigación, y será actualizado periódicamente conforme avance la gestión del caso. La responsabilidad primaria de su actualización recaerá en el Equipo de Coordinación. La persona responsable de la etapa o fase en que se encuentre tramitando una Solicitud, será quien acopie la información de contexto y elementos relevantes para la actualización del PCRR, en previa consulta con los Solicitantes.

- 5.11 El PCRR será un documento breve que ofrecerá orientación clara y puntual de las medidas que los funcionarios del MICI tomarán durante la gestión del caso.
- 5.12 Las medidas serán consistentes con el mandato del MICI y con los resultados del ARR, y deberán ser sensibles a las dimensiones de género, así como poseer pertinencia cultural. El PCRR incluirá medidas relativas a posibles actividades de divulgación en el país o zona del proyecto.
- 5.13 El PCRR deberá contener información o disposiciones sobre los temas siguientes:
- 5.14 **Confidencialidad.** Salvaguardar la confidencialidad de la información personal y relacionada con el proceso, así como la identidad de los reclamantes si mediara un pedido en este sentido.
- 5.15 **Comunicación.** Determinar el canal de comunicación primario con los Solicitantes, opciones y prioridades ante la ausencia temporal de alguno de ellos, posibilidad de contactos intermediarios, preferencia y frecuencia de la comunicación.
- 5.16 **Misiones a terreno.** En el proceso de planificación de misiones o eventos en terreno, el MICI prestará particular atención a las actividades que involucren directamente a los Solicitantes, analizando las condiciones y medidas preventivas que puedan ser adoptadas. Este análisis podrá incluir un recorrido estimado, estructura de las reuniones, espacios y lugares identificados para los encuentros, participantes, detalle sobre los traslados, formas de comunicarse durante la misión, y otras consideraciones/acciones/comportamientos a efectos de prevenir la exacerbación de riesgo de represalias.
- 5.17 **Alternativas.** Analizar conjuntamente el riesgo que pueda implicar la realización de misiones a terreno, y en caso éstas pudieran aumentar dicho riesgo, evaluar si la información a ser obtenida durante dicha actividad podría obtenerse en locaciones alternativas o por medios que no requieran un encuentro personal.
- 5.18 **Mención en el Memorándum de Elegibilidad.** Decidir en conjunto con los Solicitantes la incorporación o no al memorándum de una mención sobre el riesgo de represalias detectado al momento de

su elaboración, y en particular la política de Tolerancia Cero ante represalias y el Deber Compartido de prevenir y reducir el riesgo del Mecanismo.

- 5.19 **Asimetrías.** Detectar conjuntamente lagunas de información, déficits en el conocimiento de herramientas para una comunicación digital más segura, o protocolos básicos para el abordaje de riesgo de represalias e identificar oportunidades de formación para suplir dichas lagunas.
- 5.20 **Visibilidad o discreción.** Analizar conjuntamente la pertinencia de estrategias y medidas de visibilidad o discreción dependiendo el contexto, los riesgos identificados y las preferencias de los Solicitantes.
- 5.21 **Fast track.** Analizar conjuntamente si, en virtud de las particularidades del caso y a efectos de reducir los riesgos identificados inicialmente, es necesario y deseable acortar algunos de los plazos máximos previstos en la Política MICI-BID y MICI-CII para la realización del análisis de elegibilidad, la evaluación de condiciones para una resolución en FC, o la duración de una investigación en FVO. En casos en que exista un riesgo elevado de represalias o hayan existido actos de intimidación previos a la tramitación de una Solicitud ante el Mecanismo, el Director/a, tras conversación con la Administración, podrá considerar reducir el plazo de suspensión temporal del proceso de determinación de la elegibilidad al que hace referencia el párrafo 23, inciso c de la Política MICI-BID y MICI-CII.
- 5.22 **Personal de apoyo en terreno.** Analizar conjuntamente los perfiles de los especialistas de ambos Rosters de Expertos que puedan colaborar en la gestión de casos. En el mismo sentido, determinar las necesidades en términos de personal de apoyo a las misiones en terreno, como choferes, intérpretes o personal de seguridad.
- 5.23 **Organizaciones de Sociedad Civil.** Identificar organizaciones locales o de carácter internacional con presencia local que trabajen la temática de abordaje de represalias y que puedan colaborar con los Solicitantes en sus necesidades y abordaje del riesgo.
- 5.24 **Riesgo inminente.** En el marco del mandato específico del MICI, determinar con precisión las medidas que habrán de adoptarse en caso de que exista riesgo inminente a la seguridad física de un

reclamante, así como en casos de detención arbitraria y establecer un protocolo con las organizaciones pertinentes para contar con su apoyo en el momento requerido. El/La Director/a del MICI determinará si resulta pertinente elevar el tema a Directorio.

- 5.25 Reunión con la silla correspondiente del Directorio.** Determinar la utilidad y pertinencia de solicitar una reunión con la Silla del Directorio del país donde se está gestionando el caso a efectos de informar y analizar conjuntamente la situación.
- 5.26 Reunión con la Alta Administración y /o con el equipo de Proyecto.** Determinar la utilidad y pertinencia de solicitar una reunión con la Alta Administración del GBID, el representante de país, y /o el equipo de proyecto a efectos de informar y analizar conjuntamente la situación.
- 5.27 Posponer el trámite de una Solicitud.** Analizar junto con los Solicitantes si resultase más seguro para ellos posponer la tramitación de la Solicitud para cuando los riesgos detectados sean menores, hayan sido mitigados o se hayan eliminado.
- 5.28 Implementación y monitoreo del PCRR.** Considerar procedimientos conjuntos para monitorear el desarrollo e implementación del PCRR.

C. Tipos de Medidas

- 5.29** El PCRR podrá incluir una serie de medidas de naturaleza preventiva o bien mitigatoria, así como la suspensión del trámite en casos de gravedad extrema en donde peligre la integridad física de los Solicitantes. La notificación al Directorio en estos casos advertirá que el reclamo de los Solicitantes no ha perdido vigencia y que las Partes deberán trabajar en medidas necesarias para mitigar el riesgo de represalias con el propósito que la reclamación pueda ser examinada en condiciones de seguridad. No existe un modelo único para la atención de represalias y las medidas a ser aplicadas deberán ser concebidas y aplicadas para cada caso en particular. El apartado respectivo al PCRR contiene una variedad de medidas que pueden ser adoptadas dependiendo del nivel de riesgo existente o en los casos en que se hubieran registrado episodios de represalias.

1. Medidas Preventivas

- 5.30** La prevención es fundamental para proteger a las personas que colaboran con el Mecanismo. Las medidas preventivas están orientadas a aplicar principios y métodos de trabajo que permitan tramitar una Solicitud evitando o reduciendo el riesgo de represalias a quienes deciden utilizar el Mecanismo del Grupo BID. El diseño de medidas preventivas deberá realizarse en conjunto con los Solicitantes y ser sometido a revisiones periódicas a lo largo de la tramitación del caso.
- 5.31** Las medidas preventivas tendrán particular relevancia durante todas las misiones a terreno, así como en relación con actividades de diseminación, por la mayor exposición y riesgo que pueda generar la visita del Mecanismo a la zona de implantación del proyecto, o los encuentros físicos con los Solicitantes.
- 5.32** Durante las tareas de preparación de actividades de promoción de acceso al Mecanismo, se considerarán en particular medidas de carácter preventivo orientadas a garantizar una participación segura de los asistentes.

2. Medidas de Mitigación

- 5.33** La acción oportuna cuando se ha detectado riesgo de represalias contra los Solicitantes, familiares o personas cercanas a éstos puede contribuir a disminuir el riesgo existente actuando sobre las capacidades de los Solicitantes o sobre la fuente de la amenaza. Las medidas de mitigación podrán ser aplicadas a lo largo de la tramitación de una Solicitud, siempre en coordinación y de común acuerdo con los Solicitantes, y su objetivo será la disminución de un riesgo inminente de represalias que haya sido identificado en el ARR. También podrán adoptarse medidas adicionales de mitigación ante episodios de represalias que ocurrieran de manera imprevista a lo largo de la tramitación de una Solicitud.
- 5.34** Entre las medidas proactivas a ser adoptadas por el Mecanismo estarán la posibilidad de contactar a la Alta Administración, al equipo de Proyecto, al Director/a del país en que exista el riesgo de represalia y/o a otros miembros del Directorio.

3. Suspensión del Trámite

5.35 En el caso que la gestión de la queja ante el MICI ocasionara una amenaza a la seguridad física de las personas y las medidas incluidas en el PCRR fueran ineficientes o inadecuadas el/la Director/a del MICI considerará la posibilidad de suspender la tramitación del caso.

D. Persistencia de Riesgo de Represalias al Momento de Cierre de Casos

5.36 En los casos en que finalice la gestión de una Solicitud y persista el riesgo de represalias para los Solicitantes, el MICI procurará realizar las siguientes actividades:

- a. Incluir en todos sus informes una leyenda sobre la vigencia del riesgo de represalias.
- b. Notificar al Directorio Ejecutivo sobre la persistencia de riesgo de represalias al momento de cierre del trámite ante el Mecanismo, basado en la última versión actualizada del AAR y del PCRR.
- c. Informar a la Alta Administración sobre la existencia de riesgo de represalias al momento de cierre del trámite ante el Mecanismo.
- d. Comunicar la existencia de represalias a la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el país si la hubiera, o a los Mecanismos pertinentes de protección de derechos humanos de la ONU.
- e. Comunicar la existencia de represalias al punto focal en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- f. Facilitar el contacto de los Solicitantes con organizaciones que trabajen la temática de riesgo de represalias y que puedan proveer asistencia especializada.

RECURSOS DOCUMENTALES

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2018.

Comisiones de Investigación y Misiones de determinación de los hechos en Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario. Guía Práctica. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2015

CAO Approach to Responding to Concerns of Threats and Incidents of Reprisals in Cao Operations.

Directrices contra la Intimidación o Represalias, 27ª reunión de presidentes de Órganos de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Julio 2015

Directrices para el manejo y recepción de alegaciones de represalias contra individuos y organizaciones colaboradores con el Comité contra la Tortura bajo artículos 13,19 ,20 y 22 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. Septiembre 2015

Guide for Independent Accountability Mechanisms on Measures to Address the Risk of Reprisals in Complaint Management, MICI, 2018

Manual sobre el Monitoreo de los Derechos Humanos, Capítulo 14 sobre Protección a Víctimas, testigos y otras personas colaboradoras. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2001.

Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (2011), Consejo de Derechos humanos de las Naciones Unidas, resolución 17/4 del 16 de Junio de 2011.

Shared Space under pressure, business support for Civic Freedoms and human Rights Defenders, Guidance for Companies. September 2018. Business and human Rights Resource Center and international Service for human Rights.

Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas (OEA/Ser.L/V/II.Doc.66). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2011. Capítulo III. Grupos de defensoras y defensores en especial situación de riesgo, literal E. Defensoras y defensores del derecho a un medio ambiente sano (párrafos 308 a 324).



www.iadb.org/mici